

III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

POZUELO DE TÁBARA

Anuncio

Habiéndose aprobado definitivamente el expediente de modificación de créditos en la modalidad de suplementos de créditos con cargo a nuevos ingresos de la partida 321, se publica el mismo para su general conocimiento a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 177.2, del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

Altas en aplicaciones de gastos

APLICACIÓN		Descripción	Créditos iniciales (€)	Suplemento de crédito (€)	Créditos finales (€)
Progr.	Económica				
171	213.00	Maquinaria instalaciones técnicas y utillaje	2000	15.000	17.000
1532	609	Inversión nueva	86.270	200.000	28.627
337	226.09	Actividades deportivas y culturales	20.000	15.000	35.000
414	619	Caminos rurales	9.000	27.000	36.000
920	226.99	Gastos diversos	2.000	5.000	7.000
TOTAL			119.270	262.000	381.270

Esta modificación se financia con cargo a tributos, efectivamente recaudados sobre los totales previstos en algunos conceptos del Presupuesto corriente, en los siguientes términos:

Altas en conceptos de ingresos

APLICACIÓN ECONÓMICA			Descripción	Presupuestado (€)	Recaudado (€)
Cap.	Art.	Conc.			
3	2	1	Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras	100.000	568.857,13
TOTAL INGRESOS				100.000	568.857,13

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I, del Título VI, de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, que son los siguientes:

- El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.
- La inexistencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, que deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.

Contra el presente Acuerdo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de

R-202403740



Justicia de Valladolid con sede en Valladolid, en el plazo de dos meses a contar desde el día de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Pozuelo de Tábara, 18 de diciembre de 2024.-El Alcalde.

R-202403740

